

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL DECRETO 575 DEL 15 DE JULIO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ" DURANTE LA CELEBRACIÓN ITAGÜÍ MAGIA Y OPORTUNIDADES.

DECRETO N° 1137

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL DECRETO 575 DEL 15 DE JULIO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ" DURANTE LA CELEBRACIÓN ITAGÜÍ MAGIA Y OPORTUNIDADES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 24, numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1º, 3º, 6º, 7º y 119 de la Ley 769 de 2002; y,

CONSIDERANDO:

- a. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para lo cual las entidades públicas deben orientar el desempeño de sus funciones a la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de las personas residentes en Colombia, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.
- b. Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece:

"(...) Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."

- c. Que dando alcance a los artículos 3º y 7º de la ley 769 de 2002, el Alcalde de Itagüí es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública, ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.
- d. Que mediante Decreto Municipal 575 del 15 de Julio de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ" se reglamentó la restricción a la circulación de vehículos particulares y oficiales

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL DECRETO 575 DEL 15 DE JULIO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ" DURANTE LA CELEBRACIÓN ITAGÜÍ MAGIA Y OPORTUNIDADES.

tipo motos, mototriciclos, tricimotos y ciclomotores de dos y cuatro tiempos; así como los vehículos que prestan servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros – taxis.

- e. Que en la ciudad nos encontramos en la celebración "Itagüí Magia y Oportunidades", con actividades artísticas, oferta gastronómica, comercial y alumbrado navideño, posicionando al Municipio como un destino turístico en el Valle de Aburrá.
- f. Que se estima conveniente con el fin de permitir que más personas puedan disfrutar de los diferentes atractivos que ofrece la ciudad, suspender la restricción vehicular denominada "Pico y Placa" entre los días viernes 23 de diciembre de 2022 y el lunes 16 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, a fin de que haya una libre circulación de los vehículos en esta celebración.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender temporalmente la aplicación del Decreto Municipal 575 del 15 de julio de 2022; la suspensión de la medida regirá desde el 23 de diciembre de 2022 hasta el 16 de enero de 2023 ambas fechas inclusive.

PARÁGRAFO: El día diecisiete (17) de enero de 2023 entrará a regir nuevamente la restricción vehicular denominada "Pico y Placa".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA
Alcalde Municipal



P/ Emma Carmela Salazar Orozco
Secretaría de Movilidad



R/ Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico